

# CRÓNICA DE DERECHOS HUMANOS (JULIO - DICIEMBRE 2011)

**M<sup>a</sup> Esther Salamanca Aguado\***

Sumario: I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.

## **I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **1. Organización de las Naciones Unidas: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>1</sup>.**

Se indican a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el seno de las Naciones Unidas recibidas desde el 1 de julio de 2010<sup>2</sup>.

**3. a.** El *Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, firmado en Nueva York el 10 de diciembre de 2008 aún no se encuentra en vigor. En el período considerado ha sido ratificado por Argentina (24 de octubre de 2011), Bolivia (13 Enero 2012), Bosnia-Herzegovina (18 Enero 2012) y El Salvador (20 septiembre 2011). El número de Estados asciende a 8, exigiéndose 10 instrumentos de ratificación o adhesión para su entrada en vigor.

**7.** La *Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid*, entrada en vigor el 18 de julio de 1976, recibió el instrumento de adhesión de Uruguay (19 Abril 2012). El número de Estados parte asciende a 108.

---

\*Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Valladolid. Profesora consultora de la Universitat Oberta de Catalunya.

<sup>1</sup> Para consultar las novedades en materia de ratificaciones y adhesiones a los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas, *vid.* <http://treaties.un.org/pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>. Por motivos expositivos, seguiremos la numeración que aparece en esta página.

<sup>2</sup> El número de Estados partes está actualizado a 4 de junio de 2012, fecha de finalización de la crónica para su publicación.

**8. a.** La *enmienda al párrafo 1 del art. 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (doc. CEDAW/SP/1995/2), adoptada en Nueva York el 22 de diciembre de 1995, y que no se encuentra aún en vigor, por requerirse su aceptación por los dos tercios de los Estados partes en la referida Convención, ha sido aceptada por Ecuador (22 Diciembre 2011). Cuenta con un total de 66 Estados parte.

**8. b.** El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer*, aprobado por la AGNU en su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. En el período considerado ha sido ratificado por Cabo Verde (10 octubre 2011) y Costa de Marfil se adhirió al mismo (20 Enero 2012), elevándose a 104 el número de Estados partes.

**9.** La *Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, en vigor desde el 26 de junio de 1987, recibió el instrumento de ratificación de la República Dominicana (24 Enero 2012), elevándose el número de Estados parte a 150.

**9. b.** El *Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, aprobado por la AGNU en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002, entró en vigor el 22 de junio de 2006. En el período considerado ha sido ratificado por Turquía (27 Septiembre 2011). Además, Hungría (12 Enero 2012) y Filipinas (17 Abril 2012), se adhirieron mismo, ascendiendo a 63 el número de Estados partes.

**11. b.** El *Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, aprobado por la AGNU en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y entrado en vigor el 12 de febrero de 2002, recibió los instrumentos de adhesión de Malasia (12 Abril 2012) y Costa de Marfil (12 Marzo 2012). El número de Estados partes asciende a 147.

**11. c.** El *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, aprobado por la resolución 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entrado en vigor el 18 de enero de 2002, ha sido ratificado por Finlandia (1 junio 2012), Micronesia (23 Abril 2012), Myanmar (16 enero 2012), Surinam (18 Mayo 2012). Además, se adhirieron Malasia (12 Abril 2012) y Zimbabue (14 Febrero 2012) de manera que el número de Estados partes ha pasado a ser 158.

**11. d.** El *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*, fue aprobado en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 66/138, de 19 de diciembre de 2011, abierto a la firma en Ginebra, Suiza, el 28 de febrero de 2012 y permanece abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El 28 de febrero de 2012 fue firmado por 22 Estados, entre ellos el Reino de España.

**12.** El *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Mongolia depositó su instrumento de adhesión el 13 de marzo de 2012, ascendiendo a 74 el número de Estados parte.

**13.** La *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares* fue aprobada por la AGNU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003. Ha sido ratificada por Indonesia (31 mayo 2012) ascendiendo a 46 el número de Estados partes.

**15.** La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* fue adoptada por la AGNU el 13 de diciembre de 2006 (A/RES/61/106) y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Ha sido ratificada por Bahrein (22 Septiembre 2011), Bulgaria (22 Marzo 2012), Indonesia (30 Noviembre 2011), Luxemburgo (26 Septiembre 2011). Se adhirió Mauritania (3 Abril 2012) y Myanmar (3 Diciembre 2011). El número de partes asciende ahora a 112.

**15. a.** El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, fue adoptado y abierto a la firma en las mismas fechas que la mencionada Convención, y entró en vigor igualmente el 3 de mayo de 2008. En el período considerado ha sido ratificada por Luxemburgo (26 septiembre 2011).Mauritania(3 de abril de 2012), Mozambique (30 Enero 2012) y Uruguay (28 Octubre 2012) presentaron sus instrumentos de adhesión. El número total de Estados parte asciende así a 67.

**16.** La *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Ha sido ratificada por Bosnia-Herzegovina (30 Marzo 2011), Costa Rica (16 Febrero 2012) y Montenegro (20 Septiembre 2012), ascendiendo el número de Estados parte a 32.

## **2. Consejo de Europa: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>3</sup>.**

Se señalan a continuación las Convenciones y Protocolos en materia de derechos humanos celebrados en el seno del Consejo de Europa que han recibido instrumentos de ratificación o adhesión a partir del 1 de julio de 2010, así como aquellos que han entrado en vigor en este periodo<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Para consultar el estado de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco del Consejo de Europa, puede visitarse la siguiente página:

<http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ListeTraites.asp?CM=8&CL=ENG>

<sup>4</sup> El número de Estados partes está actualizado a 30 de mayo de 2012, fecha de finalización de la crónica para su publicación.

a) La *Convención europea sobre el ejercicio de los derechos del niño* (CETS 160), abierta a la firma en Estrasburgo el 25 de enero de 1996 y entrada en vigor el 1 de julio de 2000, fue ratificada por Albania (19 octubre 2011). Actualmente el número de Estados partes asciende a 17.

b) La *Carta social europea revisada* (CETS 163), abierta a la firma en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996 y en vigor desde el 1 de julio de 1999, fue ratificada por Macedonia (6 enero 2012) ascendiendo a 32 el número de Estados partes.

c) La *Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano en relación con la aplicación de la biología y la medicina: Convención de Derechos Humanos y Biomedicina* (CETS 164), abierta a la firma en Oviedo el 4 de abril de 1997 y entrada en vigor el 1 de diciembre de 1999, ha sido ratificada por Francia (13 diciembre 2011). El número de Estados partes se sitúa en 29.

d) El *Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos* (CETS 181), abierto a la firma el 8 de noviembre de 2001 y entrada en vigor el 1 de julio de 2004, fue ratificado por Armenia (9 mayo 2012) y Moldavia (28 septiembre 2011). El estado actual de ratificaciones o adhesiones es de 32.

e) El *Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, relativo a la investigación biomédica* (CETS 195), abierto a la firma en Estrasburgo el 25 de enero de 2005 y entrado en vigor el 1 de septiembre de 2007, ha sido ratificado por Hungría (21 septiembre 2011), ascendiendo el número de Estados partes a 7.

f) La *Convención sobre la prevención del terrorismo* (CETS 196), adoptada en el 15 de mayo de 2005 y entrada en vigor el 1 de junio de 2007 ha sido ratificada por Turquía (23 Marzo 2012), ascendiendo a 29 el número de Estados partes.

g) El *Convenio relativo a la lucha contra la trata de seres humanos* (CETS 197), abierto a la firma en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y entrado en vigor el 1 de febrero de 2008, ha sido ratificado por Islandia (23 Febrero 2012) ascendiendo a 36 el número de Estados partes.

h) La *Convención para la protección de los niños frente a la explotación y el abuso sexual* (CETS 201) se abrió a la firma en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y entró en vigor el 1 de julio de 2010. En el periodo considerado ha sido ratificada por Bulgaria (15 Diciembre 2011), Croacia (21 Septiembre 2011), Francia (27 Septiembre 2012), Moldavia (12 Marzo 2012), Luxemburgo (9 septiembre 2011) y Turquía (7 Diciembre 2011). Un total de 18 Estados son partes actualmente en la Convención.

i) La *Convención Europea revisada sobre la adopción de niños* (CETS 202), abierta a la firma en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, entró en vigor el 1 de septiembre de 2011. En el período considerado ha sido ratificada por Dinamarca (3 febrero 2012), Finlandia (19 marzo 2012) y Rumania (2 enero 2012), siendo 6 el número de Estados partes.

### **3. Organización de Estados Americanos: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>5</sup>.**

Se indican a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el ámbito de la OEA recibidas desde julio de 2011

a) El *Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, conocido como *Protocolo de San Salvador* (A-52), adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 y entrado en vigor el 16 de noviembre de 1999, recibió el instrumento de adhesión de Honduras (10 noviembre 2011), de manera que cuenta en la actualidad con 16 Estados partes.

b) El *Protocolo a la Convención Americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte*(A-53), adoptado en Asunción el 8 de junio de 1990, recibió los instrumentos de adhesión de Turquía (14 septiembre 2011) y de la República Dominicana (19 diciembre 2011) ascendiendo a 13 el número de Estados partes.

### **4. Unión Africana: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>6</sup>.**

No existen novedades en el período considerado.

---

<sup>5</sup>Vid. [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_materia.htm#DEREHUM](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_materia.htm#DEREHUM)

<sup>6</sup>Vid. <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/treaties.htm>

## II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

### 1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas<sup>7</sup>.

A) Comité de Derechos Humanos (CDH).

a) *Períodos de sesiones.*

El CDH celebró su 102º período de sesiones en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, del 11 al 29 de julio de 2011. Durante el mismo, analizó los informes de Etiopía, Kazakstán, Bulgaria y Dominica, mientras que los grupos de tareas examinaron los informes de Maldivas, Turkmenistán, Islandia y Mozambique (en ausencia de informe)<sup>8</sup>. Durante esta sesión el CDH aprobó la Observación General N° 34, relativa al artículo 19 del PIDCP (Libertad de opinión y libertad de expresión) que reemplaza a la Observación General N° 10 (19º período de sesiones).

Asimismo, celebró su 103º período de sesiones también en Ginebra del 17 de octubre al 4 de noviembre de 2011. Examinó los informes de Jamaica, Kuwait, Irán, Noruega y Malawi, y los grupos de tareas los informes de Armenia, Lituania, Kenia y Cavo Verde (en ausencia de informe)<sup>9</sup>.

b) *Jurisprudencia.*

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2011, el CDH emitió los siguientes dictámenes:

CCPR/C/102/D/1412/2005, *Aleksandre Butovenko v. Ukraine*. Subject matter: Sentence of life imprisonment after torture and unfair trial. Articles of the Covenant: 2; 7; 9, paragraph 1; 10, paragraph 1; 14, paragraphs 1, 2, 3(b), (d), (e) and (g); and 15, paragraph 1. Article of the Optional Protocols: 2.

CCPR/C/102/D/1478/2006, *Nikolai Kungurov v. Uzbekistan*. Subject matter: Denial of registration of human rights association by State party's authorities. Articles of the Covenant: 2; 19 and 22.

CCPR/C/102/D/1531/2006, *Jesús Cunillera Arias v. Spain*. Subject matter: Waiver of representation by a lawyer and procurador (court attorney) in criminal proceedings. Article of the Covenant: 14, paragraph 1. Articles of the Optional Protocol: 2, 3.

---

<sup>7</sup>Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

<sup>8</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs102.htm>

<sup>9</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs103.htm>

CCPR/C/102/D/1535/2006, *Nataliya Litvin v. Ukraine*. Subject matter: imposition of a sentence of life imprisonment after an unfair trial. Articles of the Covenant: 7; 14 (1); 14 (2); 14 (3) (e) and (g); 14 (5). Articles of the Optional Protocol: 3.

CCPR/C/102/D/1545/2007, *Ahmet Gunan v. Kyrgyzstan*. Subject matter: imposition of a death penalty after an unfair trial. Articles of the Covenant: 2 (3); 6; 7; 9; 10 (1); 14 (1); 14 (3) (b), (d) and (g).

CCPR/C/102/D/1557/2007, *Nystrom, Nystrom & Turner v. Australia*. Subject matter: Expulsion of the author from his country of residence. Articles of the Covenant: 2, paragraph 1; 9, paragraph 1; 12, paragraph 4; 14, paragraph 7; 17; 23, paragraph 1; and 26. Articles of the Optional Protocol: 2 and 5, paragraph 2 (b).

CCPR/C/102/D/1564/2007, *X.H.L. v. The Netherlands*. Subject matter: Unaccompanied minor claiming asylum. Articles of the Optional Protocol: 1; 2; and 5, paragraph 2 b) Articles of the Covenant: 7; 17; and 24.

CCPR/C/102/D/1586/2007, *Lange v. Czech Republic*, Article of the Covenant: 26. Articles of the Optional Protocol: 1; 3.

CCPR/C/102/D/1605/2007, *Zyuskin v. Russian Federation*. Subject matter: Long-term imprisonment after torture and unfair trial. Articles of the Covenant: 7; 14, paragraphs 1, 2, 3(e) and 5 Article of the Optional Protocols: 2.

CCPR/C/102/D/1610/2007, *L.N.P v. Argentina*. Subject matter: Discrimination against a girl of indigenous origin who was a victim of rape. Articles of the Covenant: Article 2, paragraph 3; article 3; article 7; article 14, paragraphs 1 and 5; article 17; article 24; article 26. Articles of the Optional Protocol: Article 2 and article 5, paragraph 2 (b).

CCPR/C/102/D/1611/2007, *Lerma v. Colombia*. Subject matter: Refusal by the judicial authorities to enforce the payment of damages to the author. Articles of the Optional Protocol: 2 and 3 Articles of the Covenant: 2, paragraphs 1–3; 3; 5; 14, paragraph 1; 16; 26; and 27.

CCPR/C/102/D/1756/2008, *Zhumbaeva v. Kyrgyzstan*. Subject matter: Death in police custody. Articles of the Covenant: 2 (3), 6 (1), 7.

CCPR/C/102/D/1812/2008, *Levinov v. Belarus*. Subject matter: Arbitrary arrest; degrading treatment; fair trial; freedom of expression; discrimination. Articles of the Covenant: articles 7 and 10; article 9, paragraph 3; article 14, paragraphs 1, 2, and 3 (b); article 19; and article 26. Article of the Optional Protocol: 2 and 5, para 2 (b).

CCPR/C/102/D/1814/2008, *P.L. v. Belarus*. Subject matter: Freedom of expression; fair trial, discrimination, equality before the law, effective remedy. Articles of the Covenant: article 2, article 5, article 14, paragraph 1, article 19, article 26. Article of the Optional Protocol: 2.

CCPR/C/102/D/1876/2009, *Singh v. France*. Subject matter: Refusal to renew a residence permit in the absence of an identity photograph showing the applicant bareheaded. Articles of the Covenant: 2, 12, 18 and 26 Articles of the Optional Protocol: 5, paragraph 2 (b)

CCPR/C/102/D/1959/2010, *Warsame v. Canada*. Subject matter: Deportation from Canada to Somalia. Articles of the Covenant: 2 (3); 6 (1); 7; 12 (4); 17; 18; 23 (1) Articles of the Optional Protocol: 2; 3; 5 (2 (b)).

CCPR/C/103/D/1316/2004, *Gryb v. Belarus*. Subject matter: Refusal by minister to issue a lawyer's licence. Articles of the Covenant: 2; 14; 19, 21; 26. Article of the Optional Protocol: 2.

CCPR/C/103/D/1547/2007, *Torobekov v. Kyrgyzstan*. Subject matter: Discrimination on the basis of citizenship with respect to restitution of property. Article of the Covenant: 26. Articles of the Optional Protocol: 3.

CCPR/C/103/D/1563/2007, *Junglingova v. Czech Republic*. Subject matter: Discrimination on the basis of citizenship with respect to restitution of property. Article of the Covenant: 26. Articles of the Optional Protocol: 3.

CCPR/C/103/D/1637/2007, 1757/2008 and 1765/2008, *Albareda et al v. Uruguay*. Subject matter: Discrimination against civil servants on grounds of age. Articles of the Covenant: 2; 5; 25, paragraph 2 (c); and 26. Articles of the Optional Protocol: 2 and 5, paragraph 2.

CCPR/C/103/D/1749/2008, *V.S. v. Belarus*. Subject matter: Denial of access to court to a religious organization. Articles of the Covenant: 14, paragraph 1; 18, paragraph 1. Articles of the Optional Protocol: 1; 2.

CCPR/C/103/D/1759/2008, *Zoumana Sorifing Traoré et al v. Ivory Coast*. Subject matter: The arbitrary arrest and detention, torture and holding in inhuman conditions of one person and the enforced disappearance of his cousins who were accused of political dissent. Articles of the Covenant: 2, para. 3; 6, para. 1; 7; 9; and 10, para. 1. Article of the Optional Protocol: 5, para. 2 (b).

CCPR/C/103/D/1781/2008, *Kamel Djebrouni v. Algeria*. Subject matter: Enforced disappearance. Articles of the Covenant: Article 2, paragraph 3; article 6, paragraph 1; article 7; article 9, paragraphs 1 to 4; article 10, paragraph 1; and article 16 Articles of the Optional Protocol: Article 5, paragraph 2 (b)

CCPR/C/103/D/1800/2008, *R.A.D.B. v. Colombia*. Subject matter: Trade union privileges; arbitrary dismissal, appeal against enforceable judgment. Articles of the Optional Protocol: 2 and 3. Articles of the Covenant: 2; 14, paragraphs 1, 2; and 5; 22; and 26.

CCPR/C/103/D/1802/2008, *L.O.P. v. Spain*. Subject matter: Unjustified prison transfers, discrimination. Articles of the Covenant: Article 17, paragraph 1, and article 26 Articles of the Optional Protocol: Articles 2 and 3.

CCPR/C/103/D/1811/2008, *Djamel and MouradChihoub v. Algeria*. Subject matter: Enforced disappearance of two persons detained incommunicado for the past 15 years. Articles of the Covenant: Article 2, paragraph 3; article 6, paragraph 1; article 7; article 9, paragraphs 1 to 4; article 10, paragraph 1; article 16; article 17; article 23, paragraph 1; and article 24 Articles of the Optional Protocol: Article 5, paragraphs 2 (a) and 2 (b).

CCPR/C/103/D/1815/2008/Rev.1, *Adonis v. ThePhilippines*. Subject matter: Imprisonment of a radio broadcaster for alleged defamation. Articles of the Optional Protocol: 2; 5, paragraph 2 (b) Articles of the Covenant: 14, paragraph 3 (b), (c) and (d); 19, paragraphs 2 and 3.

CCPR/C/103/D/1833/2008, *X. v. Sweden*. Subject matter: Deportation of an alleged bisexual person to Afghanistan. Articles of the Covenant: 6; 7. Articles of the Optional Protocol: 5, paragraph 2 (b)

CCPR/C/103/D/1838/2008, *MariaTulzhenkova v. Belarus*. Subject matter: Imposition of a fine for non-compliance with the legal requirements on the organization of mass events. Articles of the Covenant: 19, paragraph 2. Articles of the Optional Protocol: 5, paragraph 2 (b).

CCPR/C/103/D/1847/2008, *Klain(s) v. Czech Republic*. Subject matter: Equality before the law. Articles of the Covenant: 26

CCPR/C/103/D/1862/2009, *Peiris v. Sri Lanka*. Subject matter: Intimidation, torture of author and her family, killing of her husband attributable to agents of the State party; failure to conduct an adequate investigation and to initiate proceedings against the perpetrators. Articles of the Covenant: Article 2, paragraph 3; article 6; article 7; article 9, paragraph 1; article 17; article 23, paragraph 1.

CCPR/C/103/D/2024/2011, *ArshidinIsrail v. Kazakhstan*. Subject- matter: Extradition to China of Uighur asylum-seeker. Articles of the Covenant: 6, 7, 9.

B) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).

a) *Períodos de sesiones.*

El CDESC celebró su 47º período de sesiones, entre el 14 de noviembre y el 3 de diciembre de 2011, durante el cual examinó los informes presentados por Argentina, Camerún, Estonia, Israel y Turkmenistán<sup>10</sup>. Además, entre el 5 y el 9 de diciembre celebró un *Pre-Sessional Working Group* y examinó los informes presentados por Bulgaria, Ecuador, Etiopía, Mauritania y Tanzania<sup>11</sup>. Además el 12 de julio de 2011 se publicó una Declaración del CDESC sobre las obligaciones de los Estados partes en relación con el sector empresarial y los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/2011/1).

C) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).

a) *Períodos de sesiones.*

El CEDR celebró su 79º período de sesiones en Ginebra entre el 8 de agosto y el 2 de septiembre de 2011, durante el cual examinó los informes de Albania, República Checa, Georgia, Kenia, Maldivas, Malta, Paraguay, Ucrania y Reino Unido<sup>12</sup>. El CEDR aprobó la Recomendación General N° 34 sobre la “Discriminación racial contra afrodescendientes”<sup>13</sup>. En el marco del procedimiento de seguimiento (*follow-up procedure*) envió cartas en respuesta a los informes presentados en aplicación del artículo 9 de la Convención (sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité) por China, Guatemala, Israel, Italia, Japón, Kazakstán y Mónaco<sup>14</sup>.

b) *Jurisprudencia*

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2011 el CEDR emitió un único dictamen, CERD/C/79/D/45/2009, *A. S. c. Federación de Rusia*, considerando la comunicación individual inadmisibles.

---

<sup>10</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/cescrs47.htm>

<sup>11</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/cescrwg47.htm>

<sup>12</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds79.htm>

<sup>13</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

<sup>14</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/followup-procedure.htm>

D) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDM).

*a) Períodos de sesiones.*

Su 49º período de sesiones tuvo lugar en Nueva York entre el 11 y el 29 de julio de 2011. Durante el mismo examinó los informes de Costa Rica, Djibouti, Etiopía, Italia, Nepal, República de Corea, Singapur, Zambia<sup>15</sup>. El 18 de julio se celebró un debate general sobre la protección de las mujeres en los conflictos y situaciones post-conflicto<sup>16</sup>. El CEDM celebró su 50º período de sesiones en Ginebra del 3 al 21 de octubre de 2011. Durante el mismo examinó los informes de Chad, Costa de Marfil, Kuwait, Lesoto, Mauricio, Montenegro, Omán y Paraguay<sup>17</sup>.

En el marco del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales, el Comité envió cartas en respuesta a los informes presentados por Dinamarca, Alemania, Japón, Kyrgyzstan y Myanmar<sup>18</sup>.

E) Comité contra la Tortura (CCT).

*a) Períodos de sesiones.*

El CCT celebró su 47º período de sesiones en Ginebra, entre el 31 de octubre al 25 de noviembre de 2011. En él examinó los informes de Belarús, Bulgaria, Djibouti, Alemania, Grecia, Madagascar, Marruecos, Paraguay y Sri Lanka<sup>19</sup>.

*b) Jurisprudencia.*

En este período, el CCT ha emitido 8 decisiones sobre el fondo relativas a comunicaciones individuales:

CAT/C/47/D/428/2010, *AlexeyKalinichenko c. Marruecos*. Asunto:Extradición del autor a la Federación de Rusia. Artículos de la Convención:3; 22, párr. 5 b).

CAT/C/47/D/381/2009, *AbolghasemFaragollah y otros c. Suiza*. Asunto:Expulsión de Suiza a la República Islámica del Irán; riesgo de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo de la Convención:3.

---

<sup>15</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws49.htm>

<sup>16</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/discussion2011.htm>

<sup>17</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm>

<sup>18</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/followup.htm>

<sup>19</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/cats46.htm>

CAT/C/47/D/374/2009, *S. M., H. M. y A. M c. Suecia*. Asunto: Deportación de los autores a Azerbaiyán. Artículo de la Convención:3.

CAT/C/47/D/353/2008, *DmytroSlyusar c. Ucrania*. Asunto: Malos tratos durante la detención. Artículos de la Convención: 1, 2, 12, 13 y 14.

CAT/C/47/D/351/2008, *E. L. c. Suiza*. Asunto:Extradición de la autora a la República Democrática del Congo. Artículos de la Convención: 3 y 22

CAT/C/47/D/347/2008, *N. B-M. c. Suiza*. Asunto: Expulsión de Suiza a la República Democrática del Congo, riesgo de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo de la Convención:3.

CAT/C/47/D/327/2007, *RégentBoily c. Canadá*. Asunto: Extradición del autor de la queja a México para cumplir una pena de prisión por tráfico de drogas. Artículos de la Convención:3 y 22.

CAT/C/47/D/312/2007, *Hamid Reza Eftekhary c. Noruega*. Asunto: Expulsión del autor de la queja a la República Islámica del Irán. Artículo de la Convención:3.

#### F) Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

El SPT celebró su 15º período de sesiones entre el 14 al 18 de noviembre de 2011. Durante el período considerado el SPT visitó Brasil (19 al 30 septiembre de 2011) y Mali (5 al 14 de diciembre de 2011). Los informes de las visitas permanecen confidenciales<sup>20</sup>. Además el SPT recibió el informe anual sobre el funcionamiento de los mecanismos nacionales para la prevención de la tortura de Costa Rica (Defensoría de los Habitantes), Francia (*Contrôleurgénéral des lieux de privation de liberté*), Georgia (*Public Defender*), Méjico (*National Human RightsCommission*),Serbia (*Protector of Citizens Ombudsman*)<sup>21</sup>.

#### G) Comité de los Derechos del Niño (CDN).

##### a) Períodos de sesiones.

El CDN celebró su 58º período de sesiones entre el 19 de septiembre y el 7 de octubre de 2011, durante el cual examinó los informes de Islandia, Italia, Panamá, República de Corea, Seychelles y Siria. Examinó igualmente los informes de Suecia en relación al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil<sup>22</sup>. El 30 de

---

<sup>20</sup>Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt\\_visits.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt_visits.htm)

<sup>21</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/annualreports.htm>

<sup>22</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs58.htm>

septiembre de 2011 se celebró un debate general sobre "Los niños de padres encarcelados"<sup>23</sup>

Del 12 al 14 de octubre de 2011 el CDN celebró el 59º/60º *Pre-Sessional Working Group* durante el cual examinó los informes de Australia, Argelia, Islas Cook, Chipre, Islas Niue, Tailandia, Turquía y Vietnam<sup>24</sup>. Examinó también los informes de Australia, Nepal y Tailandia en relación al *Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil* y Australia y Tailandia en relación al *Protocolo Facultativo sobre los niños en conflictos armados*<sup>25</sup>.

H) Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CDTM).

*a) Períodos de sesiones.*

El CDTM celebró su 15º período de sesiones del 12 al 23 de septiembre de 2011, durante el cual examinó los informes presentados por Argentina, Chile y Guatemala y aprobó listas de cuestiones para el futuro examen de los informes de Paraguay y Tayikistán<sup>26</sup>.

I) Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

*a) Períodos de sesiones.*

El CDPD celebró su 6º período de sesiones en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 2011, durante el cual examinó los informes presentados por España, China y Perú<sup>27</sup>.

J) Reunión de los Presidentes de los órganos de tratados y reunión conjunta de los órganos de tratados.

Durante el período considerado tuvo lugar la 23ª reunión de los Presidentes de los órganos de tratados que se celebró en Ginebra los días 30 de junio y 1 de julio de 2011. Los presidentes analizaron el seguimiento de las recomendaciones de la 22ª reunión y examinaron las novedades producidas en la labor de esos órganos. Debatieron sobre los conocimientos especializados y la independencia de los miembros de los órganos y sobre cómo mejorar la reunión anual de los presidentes. Celebraron una reunión oficiosa con los Estados partes y aprobaron recomendaciones<sup>28</sup>.

---

<sup>23</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion2011.htm>

<sup>24</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcwg57.htm>

<sup>25</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcwg59.htm>

<sup>26</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/cmws15.htm>

<sup>27</sup>Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/Session6.aspx>

<sup>28</sup>Vid. A/66/75, 22 de julio 2011

## 2. Consejo de Derechos Humanos.

A) Períodos de sesiones.

a) 18<sup>o</sup> período ordinario de sesiones.

El Consejo de Derechos Humanos celebró su 18<sup>o</sup> período ordinario de sesiones en Ginebra, del 12 al 30 de septiembre de 2011, durante el cual aprobó 27 resoluciones<sup>29</sup>:

18/1 El derecho humano al agua potable

18/2 La mortalidad y morbilidad materna prevenible

18/3 Panel para conmemorar el 20 aniversario de la adopción de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

18/4 La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

18/5 Los derechos humanos y la solidaridad internacional

18/6 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

18/7 Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición

18/8 Los derechos humanos y los pueblos indígenas

18/9 La reanudación de la membresía de Libia en el Consejo de Derechos Humanos

18/10 Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes del terrorismo

18/11 Mandato del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión ambientalmente racional y la eliminación de sustancias y residuos peligrosos

18/12 Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

18/13 El papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos

18/14 Los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

18/15 La incompatibilidad entre democracia y racismo

18/16 Asistencia técnica al Sudán en la esfera de los derechos humanos

18/17 La asistencia técnica y creación de capacidad para el sur de Sudán en la esfera de los derechos humanos

18/18 Fortalecimiento de la cooperación técnica y creación de capacidad en el campo de los derechos humanos

18/19 La asistencia técnica y creación de capacidad en la República de Yemen en el campo de los derechos humanos

18/20 Panel sobre la promoción y protección de los derechos humanos en un contexto multicultural en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia

---

<sup>29</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/18session/resolutions.htm>

- 18/21 Los derechos humanos de los migrantes
- 18/22 Los derechos humanos y el cambio climático
- 18/23 Promover el conocimiento, comprensión y aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través del deporte y el ideal olímpico
- 18/24 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi
- 18/25 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
- 18/26 El derecho al desarrollo
- 18/27 De la retórica a la realidad: llamamiento mundial a la acción concreta contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia

*b) 17º y 18º períodos extraordinarios de sesiones.*

El 22 de agosto de 2011 se celebró un período extraordinario de sesiones para examinar la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria<sup>30</sup>. Durante la sesión, el CDH examinó el informe de la misión de investigación presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con la resolución S-16/1 del Consejo. A la luz de las conclusiones de la misión, en particular la relativa a la existencia de un cuadro de violaciones de derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, y del empeoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, el Consejo decidió establecer una comisión de investigación internacional independiente.

La Comisión hizo público su informe el 23 de noviembre de 2011 (A/HRC/S-17/2/Add.1), en el que documenta la existencia de cuadros de ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, incluida la violencia sexual, así como violaciones de los derechos del niño, presuntamente cometidas por las fuerzas militares y de seguridad sirias desde que comenzaron las manifestaciones de protesta en marzo de 2011. El 2 de diciembre de 2011 se celebró un nuevo período extraordinario de sesiones para examinar la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Investigación y se aprobó la resolución S-18/1.

**B) Los procedimientos públicos especiales.**

*a) Establecimiento y renovación de mandatos.*

En su 18º período ordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Siria (A-18/1) y renovó los siguientes mandatos<sup>31</sup>:

---

<sup>30</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/specialsession/14/index.htm>

<sup>31</sup>Vid. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm> ;  
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/countries.htm>

- Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes – Presidente: Sra. Miriana NAJCEVSKA (ex República Yugoslava de Macedonia), Sra. Maya SAHLI (Argelia), Sra. Mireille FANON-MENDES\_FRANCE (France), Sra. Monorama BISWAS (Bangladesh), Sra. Verene SHEPHERD, (Jamaica)
  - Relator especial sobre las implicaciones para los de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos- Sr. Calin GEORGESCU (*Rumanía*)
  - Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya - Sr. Surya Prasad SUBEDI (*Nepal*)
  - Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán -Sr. Mashood BADERIN (*Nigeria*)
- c) *Visitas a los países*<sup>32</sup>.

En el segundo semestre de 2011 se realizaron las siguientes visitas:

- Kenia: RE sobre los desplazados internos (18 a 27 septiembre, 2011)
- Madagascar: RE sobre el derecho a la alimentación (17 a 23 julio 2011)
- Maldivas: RE sobre los desplazados internos (15 a 22 julio 2011)

C) El mecanismo de examen periódico universal (EPU)<sup>33</sup>.

Durante el 12º período de sesiones del EPU (13 al 14 de octubre) se examinó a los siguientes países: Tayikistán, Tanzania, Antigua y Barbuda, Suazilandia, Trinidad y Tobago, Tailandia, Irlanda, Togo, Siria, Venezuela, Islandia, Zimbabue, Lituania, Uganda, Timor Oriental, República de Moldavia.

D) El Comité Asesor.

El Comité Asesor celebró su 7º período de sesiones en Ginebra del 8 al 12 de agosto de 2011<sup>34</sup>, durante el cual aprobó cinco *recomendaciones*:

- 7/1 Estudio sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales a través del mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad
- 7/2 Derechos humanos y solidaridad internacional
- 7/3 Grupo de redacción sobre el derecho humano a la paz
- 7/4 Derecho a la alimentación
- 7/5 Fortalecimiento de la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos

---

<sup>32</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/countryvisitsf-m.htm>

<sup>33</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRSessions.aspx>

<sup>34</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/session4/index.htm>

### 3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

a) *Jurisprudencia.*

De las sentencias dictadas en el segundo semestre de 2011, destacamos las que figuran a continuación<sup>35</sup>:

#### **Artículo 2.**

Violación: *Al-Skeini and Others v. the United Kingdom* - 55721/07; *Makharadze and Sikharulidze v. Georgia* - 35254/07; *De Donder and De Clippel v. Belgium* - 8595/06; *Finogenov and Others v. Russia*

No violación: *Finogenov and Others v. Russia* -18299/03, 27311/03

#### **Artículo 3.**

Violación: *Hellig v. Germany* - 20999/05; *M. and C. v. Romania* - 29032/04; *Hristovi v. Bulgaria* - 42697/05; *Auad v. Bulgaria* - 46390/10; *V.C. v. Slovakia* - 18968/07; *Ivanțoc and Others v. Moldova and Russia* - 23687/05; *Plathey v. France* - 48337/09; *Taraburca v. Moldova* - 18919/10; *Kanagaratnam v. Belgium* - 15297/09; *Yoh-EkaleMwanje v. Belgium* - 10486/10;

No violación: *Portmann v. Switzerland*- 38455/06; *Ahorugeze v. Sweden*- 37075/09

#### **Artículo 4.**

No violación: *Graziani-Weiss v. Austria* - 31950/06

#### **Artículo 5.**

Violación:*Al-Jedda v. the United Kingdom* - 27021/08; *Beiere v. Latvia* - 30954/05; *O.H. v. Germany* - 4646/08; *Schwabe and M.G. v. Germany*; *Kanagaratnam v. Belgium* - 15297/09; *Yoh-EkaleMwanje v. Belgium* - 10486/10

#### **Artículo 6.**

Violación: *Stojkovic v. France and Belgium* - 25303/08; *X and Y v. Croatia* - 5193/09; *Ajdarić v. Croatia* - 20883/09; *Hanif and Khan v. the United Kingdom* - 52999/08 and 61779/08; *Al-Khawaja and Tahery v. the United Kingdom* - 26766/05 and 22228/06

No violación: *Ullens de Schooten and Rezabek v. Belgium* - 3989/07 and 38353/07; *A. Menarini Diagnostics S.r.l. v. Italy* - 43509/08; *Ashendon and Jones v. the United Kingdom*

---

<sup>35</sup>*Vid.* Case-law Information Notes Nos. 143 – 144 – 145 – 146 – 147  
(<http://cmiskp.echr.coe.int/tpk197/search.asp?skin=hudoc-in-en>)

- 35730/07 and 4285/08; *Ahorugeze v. Sweden* - 37075/09; *NejdetŞahin and PerihanŞahin v. Turkey* -13279/05; *Central Mediterranean Development Corporation Limited v. Malta (no. 2)* - 18544/08; *Al-Khawaja and Tahery v. the United Kingdom* - 26766/05 and 22228/06

#### **Artículo 8.**

Violación: *Georgel and GeorgetaStoicescu v. Romania* - 9718/03; *Šneerson and Kampanella v. Italy* - 14737/09; *Shaw v. Hungary* - 6457/09; *Schneider v. Germany* - 17080/07; *A.A. v. the United Kingdom* - 8000/08; *M. and C. v. Romania* - 29032/04; *Khelili v. Switzerland* - 16188/07; *Emre v. Switzerland (no. 2)* - 5056/10; *X and Y v. Croatia* - 5193/09; *V.C. v. Slovakia* - 18968/07; *CengizKılıç v. Turkey* - 16192/06; *X v. Latvia* - 27853/09; *Gladysheva v. Russia* - 7097/10

No violación: *S.H. and Others v. Austria* - 57813/00; *Mallah v. France* - 29681/08

#### **Artículo 9**

Violacion: *Bayatyan v. Armenia* - 23459/03; *Erçep v. Turkey*- 43965/04

#### **Artículo 10.**

Violación: *Wizerkaniuk v. Poland* - 18990/05; *Uj v. Hungary* - 23954/10; *Heinisch v. Germany* - 28274/08; *Vellutini and Michel v. France* - 32820/09; *AltuğTanerAkçam v. Turkey* - 27520/07; *Mor v. France* - 28198/09

No violación: *Palomo Sánchez and Others v. Spain*- 28955/06 et al.

#### **Artículo 11.**

Violación: *Şişman and Others v. Turkey* - 1305/05; *Association Rhino and Others v. Switzerland* - 48848/07; *Schwabe and M.G. v. Germany* - 8080/08 and 8477/08

#### **Artículo 13.**

Violación: *Yoh-EkaleMwanje v. Belgium*- 10486/10

#### **Artículo 14.**

Violación: *Genovese v. Malta* - 53124/09

No violación: *Stummer v. Austria* - 37452/02; *Bah v. the United Kingdom* - 56328/07; *Graziani-Weiss v. Austria* - 31950/06

#### **Artículo 34.**

Violación: *Makharadze and Sikharulidze v. Georgia* - 35254/07

#### **Artículo 46**

Violación: *Emre v. Switzerland (no. 2)* - 5056/10

**Artículo 1 del Protocolo nº 1.**

Violación: *Shesti Mai Engineering OOD and Others v. Bulgaria* - 17854/04; *OAD Neftyanaya Kompaniya Yukos v. Russia* - 14902/04; *Gladysheva v. Russia* - 7097/10; *Althoff and Others v. Germany* - 5631/05; *Lakićević and Others v. Montenegro and Serbia* - 27458/06 et al.

No violación: *Valkov and Others v. Bulgaria* - 2033/04 et al.; *Göbel v. Germany* - 35023/04

**Asuntos remitidos a la Gran Cámara:** *Sabri Güneş v. Turkey* - 27396/06; *Vistiņš and Perepjolkins v. Latvia* - 71243/01; *Animal Defenders International v. the United Kingdom* - 48876/08; *De Souza Ribeiro v. France* - 22689/07; *Fabris v. France* - 16574/08

b) *Comité de Ministros. Ejecución de sentencias.*

De conformidad con el art. 46 del *Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales* (enmendado por el Protocolo nº 14)<sup>36</sup> el Comité de Ministros supervisa la ejecución de las sentencias definitivas del TEDH. A esta tarea, el Comité dedica cuatro sesiones regulares celebradas cada año (DH/RH *meetings*)<sup>37</sup>. El Comité de Ministros se reunió del 13 al 14 de septiembre (1120DH) y del 29 de noviembre al 2 de diciembre (1128DH). Según el quinto informe del Comité de Ministros sobre la supervisión de la ejecución de sentencias del TEDH, a 31 de diciembre de 2011 había 10.689 casos pendientes ante el Comité de Ministros, lo que supone un incremento del 8% en relación al 2010. Este dato supone un descenso en el incremento en relación al incremento experimentado en años anteriores (14% entre el 2009 y el 2010; 18% entre el 2008 al 2009)<sup>38</sup>.

B) *Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS).*

En el segundo semestre de 2011, el CEDS celebró los siguientes períodos de sesiones en Estrasburgo: 251º período de sesiones (27 de junio al 1 de julio); 252º (12 al 16 de septiembre); 253º (17 al 21 de septiembre); 254º (12 al 16 de noviembre); 255º (5 al 9 de diciembre)<sup>39</sup>, durante los cuales declaró admisibles dos reclamaciones colectivas<sup>40</sup>:

- No. 67/2011: *Médecins du Monde - International v. France*
- No. 68/2011: *European Council of Police Trade Unions (CESP) v. France*

<sup>36</sup> Sobre la entrada en vigor del Protocolo 14 y los cambios introducidos *vid* la Crónica de Derechos Humanos No. 20. Apdo. 2 B.

<sup>37</sup> *Vid.* [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/WCD/DHMeetings\\_en.asp#](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/WCD/DHMeetings_en.asp#)

<sup>38</sup> Disponible en

[http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/Source/Publications/CM\\_annreport2011\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/Source/Publications/CM_annreport2011_en.pdf)

<sup>39</sup> *Vid.* [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Activities2011\\_en.asp#Juillet](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Activities2011_en.asp#Juillet)

<sup>40</sup> *Vid.* [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints_en.asp)

- No. 69/2011: *Defence for Children International (DCI) v. Belgium*
- No. 70/2011: *Association of Care Giving Relatives and Friends v. Finland*
- No. 71/2011: *Association of Care Giving Relatives and Friends v. Finland*
- No. 72/2011: *International Federation for Human Rights (FIDH) v. Greece*
- No. 73/2011: *Syndicat de Défense des Fonctionnaires v. France*

Además, el CEDS encontró violaciones en relación a las siguientes reclamaciones:

- Complaint No. 60/2010: *European Council of Police Trade Unions (CESP) v. Portugal*
- Complaint No. 59/2009: *European Trade Union Confederation (ETUC)/ Centrale Générale des Syndicats Libéraux de Belgique (CGSLB)/ Confédération des Syndicats Chrétiens de Belgique (CSC)/ Fédération Générale du Travail de Belgique (FGTB) v. Belgium*

C) Comité para la Prevención de la Tortura (CPT).

En el período comprendido entre julio y diciembre de 2011, el CPT visitó los siguientes países: Letonia (05/09/2011 - 15/09/2011), Malta (26/09/2011 - 30/09/2011); Suiza (10/10/2011 - 20/10/2011), Países Bajos (10/10/2011 - 21/10/2011), "la ex República Yugoslava de Macedonia" (21/11/2011 - 24/11/2011); Andorra (28/11/2011 - 01/12/2011), Ucrania (29/11/2011 - 06/12/2011), Armenia, (05/12/2011 hasta 07/12/2011), Azerbaiyán (05/12/2011 - 15/12/2011)<sup>41</sup>.

Además, en el periodo considerado se publicaron los informes correspondientes a sus visitas a Armenia (10/05/2010 - 21/05/2010), Letonia (03/12/2009 - 08/12/2009), Noruega (18/05/2011 - 27/05/2011), Polonia (26/11/2009 - 08/12/2009), Rumania (05/09/2010 - 16/09/2010), Kosovo (08/06/2010 - 15/06/2010), Ucrania (09/09/2009 - 21/09/2009)<sup>42</sup>.

D) Comité de Expertos Independientes de la Carta Europea sobre los idiomas regionales o de las minorías.

El Comité celebró su 39ª reunión en Estrasburgo del (19 al 22 de septiembre) y su 40ª reunión del 29 de noviembre al 2 de diciembre. Además visitó Nicosia (Chipre) del 4 al 5 de julio de 2011<sup>43</sup>. El Comité aprobó informes de evaluación relativos a Chipre (19/09/2011), Finlandia (21/09/2011), Montenegro (22/09/2011), Rumanía (30/11/2011), España (02/12/2011). Por su parte, el Consejo de Ministros, teniendo en cuenta informes

<sup>41</sup>Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/visits.htm#2011>

<sup>42</sup>Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/states.htm>

<sup>43</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2011\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2011_en.asp#TopOfPage)

previos del Comité, aprobó recomendaciones dirigidas a Polonia (07/12/2011), Suecia (12/10/2011)<sup>44</sup>.

E) Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

En el segundo semestre de 2011, el Comité Consultivo celebró en Estrasburgo su 41ª reunión (27 junio al 1 de julio) y su 42ª reunión (21 al 25 de noviembre). Además, aprobó opiniones y/o comentarios relativos a Austria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Eslovenia, la Ex – República Yugoslava de Macedonia<sup>45</sup>.

F) Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI).

Durante el período considerado, ECRI celebró su 56ª sesión plenaria (del 6 al 9 de diciembre) y publicó la Recomendación de Política General Nº 13 sobre la lucha contra el anti-gitanismo y la discriminación contra los romaníes (19 de septiembre). El ECRI realizó visitas de contacto a Suecia (5 – 9 de septiembre), Andorra (14-16 de septiembre de 2011), Dinamarca (19 – 23 de septiembre) y Croacia (7 – 10 de noviembre). Además publicó su informe sobre Lituania (13 septiembre 2011)<sup>46</sup>.

G) Grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA).

El grupo GRETA celebró su 11º período de sesiones del 22 al 23 de septiembre y aprobó los informes finales sobre Dinamarca, Albania, Croacia y Bulgaria. Igualmente, celebró su 12º período de sesiones del 6 al 9 de diciembre y adoptó los informes finales sobre Georgia, Moldavia y Rumania<sup>47</sup>. Además, en el contexto de la primera ronda de evaluación iniciada en febrero de 2010 GRETA visitó Armenia (17 – 20 octubre 2011), Montenegro (14 – 18 noviembre 2011) y Reino Unido (24 – 28 octubre 2011)<sup>48</sup>.

#### **4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA).**

En el segundo semestre de 2011, la FRA publicó los siguientes informes<sup>49</sup>:

— “Los derechos fundamentales de los migrantes en situación irregular en la Unión Europea” (21 de noviembre de 2011)

---

<sup>44</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp)

<sup>45</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3\\_FCNMdocs/Table\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/Table_en.asp)

<sup>46</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/events\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/events_en.asp)

<sup>47</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA_en.asp#TopOfPage)

<sup>48</sup>Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/Past\\_country\\_visits\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/Past_country_visits_en.asp#TopOfPage)

<sup>49</sup>Vid. [http://www.fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications\\_en.htm](http://www.fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_en.htm)

- “La protección jurídica de las personas con problemas de salud mental en virtud de la ley de no discriminación” (25 de octubre de 2011)
- “El respeto y la protección de las personas pertenecientes a minorías 2008-2010” (29 de septiembre de 2011)
- “Los migrantes en situación irregular: el acceso a servicios de salud en 10 Estados miembros de la Unión Europea” (11 de octubre de 2011)
- “Educación en derechos humanos en los sitios de recordación del Holocausto a través de la Unión Europea: Una visión general de las prácticas” (10 de octubre de 2011)

La Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) celebró su Conferencia Anual de Derechos Fundamentales (FRC) “Dignidad y derechos de los migrantes irregulares” en Varsovia (21-22 de noviembre de 2011).

## **5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.**

A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

*a) Períodos de sesiones*<sup>50</sup>.

La CIDH celebró en Washington su 142 ° período ordinario de sesiones del 18 al 22 de julio de 2011. Durante dicho período de sesiones, la CIDH no celebró audiencias públicas ni reuniones de trabajo, por tratarse de un periodo de sesiones de carácter interno. La CIDH celebró su 143° período ordinario de sesiones del 19 de octubre al 4 de noviembre de 2011. Se celebraron 46 audiencias y 29 reuniones de trabajo. Asimismo, se aprobaron informes sobre casos y peticiones individuales. Durante estas sesiones se utilizó por primera vez el Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la CIDH. Con estos recursos se sufragaron los gastos de viaje de dos presuntas víctimas, quienes brindaron su testimonio en audiencias públicas relativas a los Casos 12.738 y 12.791.

El 31 de diciembre de 2011 publicó un “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64)<sup>51</sup>.

*b) Visitas*<sup>52</sup>.

- La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad visitó Uruguay del 4 al 8 de julio de 2011

---

<sup>50</sup>Vid. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

<sup>51</sup>Vid. <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>

<sup>52</sup>Vid. <http://www.oas.org/es/cidh/>

- El Relator para México, Comisionado Rodrigo Escobar Gil, llevó a cabo una visita de trabajo a México entre el 26 y el 30 de septiembre de 2011
- La Presidenta y el Primer Vicepresidente de la CIDH, en sus calidades de Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Relator para Paraguay, respectivamente, realizaron una visita a Paraguay del 1 al 5 de agosto de 2011

*c) Sistema de peticiones y casos individuales<sup>53</sup>.*

En relación al mecanismo de peticiones individuales, durante el segundo semestre de 2011, la CIDH emitió los siguientes informes sobre el fondo:

- INFORME No. 73/11. CASO 11.395. JUAN JOSÉ LÓPEZ. ARGENTINA. 20 de julio de 2011. La Comisión Interamericana, durante su 142º período ordinario de sesiones, concluye que el Estado de Argentina no ha violado los artículos 8.1, 13, 16, 24 o 25 de la Convención Americana.
- INFORME No. 78/11. CASO 12.586. JOHN DOE Y OTROS. CANADÁ. 21 de julio de 2011. La Comisión Interamericana, con base en las consideraciones previas de hecho y de derecho, concluye que: Canadá violó el derecho de los John Does de solicitar asilo, que dispone el artículo XXVII de la Declaración Americana; Canadá violó el derecho de los John Does de protección de una posible devolución en cadena (*refoulement*) al no realizar un análisis individualizado de riesgos antes de devolvernos a los Estados Unidos, en contravención del artículo XXVII de la Declaración Americana, a la luz de los desarrollos en materia de leyes de refugiados consagradas en la Convención de Refugiados, el Protocolo de Refugiados, y la Comisión de las Naciones Unidas contra la Tortura; Canadá violó el derecho de los John Does de recurrir a los tribunales antes de ser devueltos a Estados Unidos, como lo dispone el artículo XVIII de la Declaración Americana
- INFORME No. 80/11. CASO 12.626. JESSICA LENAHAN (GONZALES) Y OTROS. ESTADOS UNIDOS. 21 de julio de 2011. La Comisión concluye que el Estado no actuó con la debida diligencia para proteger a Jessica Lenahan y a Leslie, Katheryn y Rebecca Gonzales de la violencia doméstica, en menoscabo de su obligación de no discriminar y de garantizar la igual protección ante la ley, conforme al artículo II de la Declaración Americana. El Estado tampoco adoptó medidas razonables para prevenir la muerte de Leslie, Katheryn y Rebecca Gonzales, en violación de su derecho a la vida, consagrado en el artículo I de la Declaración Americana, conjuntamente con su derecho a una protección especial como niñas, consagrado en el artículo VII de la Declaración Americana. Por último, la Comisión

---

<sup>53</sup>Vid. <http://www.cidh.org/casos/11.sp.htm>

concluye que el Estado violó el derecho a la protección judicial de Jessica Lenahan y de sus familiares, establecido en el artículo XVIII de la Declaración Americana.

- INFORME No. 81/11. CASO 12.776. JEFFREY TIMOTHY LANDRIGAN. ESTADOS UNIDOS. 21 de julio de 2011. La Comisión Interamericana concluye que la ejecución del señor Landrigan constituye una violación grave e irreparable del derecho fundamental a la vida previsto en el artículo I de la Declaración Americana. Estados Unidos es responsable por la violación de los artículos I, II, XVIII y XXVI de la Declaración Americana en perjuicio de Jeffrey Timothy Landrigan.

*d) Demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>54</sup>:*

En el segundo semestre de 2011, la Comisión Interamericana presentó las siguientes demandas ante la Corte:

- *Masacre de Santo Domingo*. Caso 12.416, Colombia. 8 de julio de 2011.
- *Marino López y Otros - Operación Génesis*. Caso 12.573, Colombia. 25 de julio de 2011
- *Gretel Artavia Murillo y otros - "Fecundación in Vitro"*. Caso 12.361, Costa Rica. 29 de julio de 2011
- *Hugo Quintana Coello y otros - Corte Suprema de Justicia*. Caso 12.600, Ecuador. 2 de agosto de 2011.
- *Norín Catrیمان y otros (Lonkos, dirigentes y activistas del pueblo indígena Mapuche)*. Caso 12.576, Chile. 7 de agosto de 2011
- *García Lucero y otros*. Caso 12.519, Chile. 20 de septiembre de 2011
- *Carlos Antonio Luna López*. Caso 12.472, Honduras. 17 de noviembre de 2011
- *Miguel Camba Campos y otros - Vocales del Tribunal Constitucional*. Caso 12.597. Ecuador. 28 de noviembre de 2011
- *Carlos y Pablo Mémoli*. Caso 12.653, Argentina. 3 de diciembre de 2011
- *Gladys Carol Espinoza Gonzáles*. Caso 11.157, Perú. 8 de diciembre de 2011

---

<sup>54</sup>Vid. <http://www.cidh.org/demandas/demandasESP2011.htm>

— *Eduardo Nicolás Cruz Sánchez y otros*. Caso 12.444, Perú. 13 de diciembre de 2011

B) Corte Interamericana de Derechos Humanos.

a) *Períodos de sesiones*<sup>55</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede de San José (Costa Rica) su 91 Período Ordinario de Sesiones del 27 de junio al 8 de julio de 2011. En el mismo, se celebraron siete audiencias públicas, tres sobre casos contenciosos y cuatro sobre medidas provisionales. Asimismo, la Corte adoptó dos sentencias y 18 resoluciones sobre medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia. También celebró en la ciudad de Bogotá, Colombia su 92 Período Ordinario de Sesiones del 22 de agosto al 2 de septiembre de 2011. En el mismo, se celebraron cuatro audiencias públicas, dos sobre casos contenciosos y dos sobre medidas provisionales. Asimismo, la Corte adoptó cinco sentencias y cinco resoluciones sobre medidas provisionales o supervisión de cumplimiento de sentencia. También se llevó a cabo un ciclo de conferencias sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, a través del diálogo jurisprudencial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró del 10 al 14 de octubre de 2011 su 44 Período Extraordinario de Sesiones en Bridgetown, Barbados. Esta era la primera ocasión en la que la Corte llevó a cabo audiencias públicas y sesiones en el caribe anglófono.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2011 su 93 Período Ordinario de Sesiones. En el mismo, se estudiaron cuatro sentencias y se celebraron dos audiencias públicas sobre casos contenciosos. Asimismo, se celebró una audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencia de los casos Comunidades Indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaya y XákmokKásek contra Paraguay, así como una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia en el caso Masacre de Mapiripán contra Colombia. La Corte también emitió seis resoluciones sobre medidas provisionales, de las cuales ordenó el levantamiento total en tres de ellas y el levantamiento parcial en dos de ellas. Igualmente, el Tribunal emitió ocho resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia.

---

<sup>55</sup>Vid. <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

b) *Jurisprudencia.*

**Casos contenciosos<sup>56</sup>:**

*Caso ChocrónChocrón Vs. Venezuela.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227. La CIDH declaró que el Estado violó el artículo 8.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana y el artículo 25.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana.

*Caso Mejía Idrovo Vs. Ecuador.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2011. Serie C No. 228. La CIDH declaró que el Estado es responsable por la violación del derecho a la protección judicial establecido en los artículos 25.1 y 25.2.c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de ese instrumento.

*Caso Torres Millacura y otros Vs. Argentina.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2011. Serie C No. 229. El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal establecido en los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la violación de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, y a la libertad personal establecidos en los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, así como en relación con los artículos I.a), II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

*Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador.* Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2011. Serie C No. 230

*Caso Grande Vs. Argentina.* Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 31 de agosto de 2011. Serie C No. 231. La CIDH declaró que no fue demostrado que el Estado violó los derechos a las garantías y protección judiciales establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*Caso Contreras y otros Vs. El Salvador.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011 Serie C No. 232. El Estado es responsable de la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, reconocidos en los artículos 3, 4.1, 5.1 y 7 de la Convención Americana sobre

---

<sup>56</sup>Vid. <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable de la violación de la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, establecida en el artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable de la violación del derecho a la vida privada y familiar, de la protección a la familia y del derecho al nombre, reconocidos en los artículos 11.2, 17.1 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 19 y 1.1 de la misma.

*Caso López Mendoza Vs. Venezuela.* Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233. El Estado es responsable por la violación del derecho a ser elegido, establecido en los artículos 23.1.b y 23.2, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Estado es responsable por la violación del deber de motivación y el derecho a la defensa en los procedimientos administrativos que derivaron en la imposición de las sanciones de inhabilitación, establecidos en el artículo 8.1, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Estado es responsable por la violación del derecho a la protección judicial, establecido en el artículo 25.1, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos, el derecho a las garantías judiciales y el derecho a ser elegido, establecidos en los artículos 1.1, 8.1, 23.1.b y 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Estado ha incumplido la obligación de adecuar su derecho interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecida en el artículo 2, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos, el derecho a las garantías judiciales y el derecho a ser elegido, establecidos en los artículos 1.1, 8.1, 23.1.b y 23.2 de la misma.

*Caso Barbani Duarte y Otros Vs. Uruguay.* Fondo Reparaciones y costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011. Serie C No. 234. El Estado es responsable por la violación del derecho a ser oído, consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la violación del derecho a un tratamiento sin discriminación, en relación con el derecho a la garantía procesal de una debida motivación, protegidos en los artículos 1.1 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Estado es responsable por la violación del derecho a la protección judicial, consagrado en el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

*Caso AbrillAlosilla y otros Vs. Perú.* Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2011. Serie C No. 235.

*Caso Fleury y otros Vs. Haití.* Fondo y Reparaciones. Sentencia de 23 de noviembre de 2011. El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal, reconocido en los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la

violación del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal establecido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la violación del derecho de circulación y de residencia, establecido en el artículo 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma. El Estado es responsable por la violación de la libertad de asociación, establecida en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

*Case of the Barrios Family v. Venezuela.* Judgment of November 24, 2011 (Merits, reparations and costs) Serie C No. 237. The State is responsible for the violation of the right to life established in Article 4(1) of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) of this instrument. The State is responsible for the violation of the right to personal integrity, established in Article 5 of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) of this instrument. The State is responsible for the violation of the right to personal liberty, established in Article 7 of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) of this instrument. The State is responsible for the violation of the rights to privacy and to private property established, respectively, in Articles 11(2), 21(1) and 21(2) of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) thereof. The State is responsible for the violation of the right to freedom of movement and residence, recognized in Article 22(1) of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) thereof, to the detriment of the persons indicated in paragraph 168 of this judgment, in accordance with the provisions of paragraphs 162 to 168 hereof. In addition, the State is responsible for the violation of the right to special protection of minors, established in Article 19 of the American Convention on Human Rights, in relation to Articles 1(1) and 22(1) of this instrument. The State is responsible for the violation of the rights to judicial guarantees and to judicial protection established in Articles 8(1) and 25(1) of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) thereof. The State is responsible for failing to comply with Articles 6 and 8 of the Inter-American Convention to Prevent and Punish Torture. The State is responsible for the violation of the right to personal integrity, established in Article 5(1) of the American Convention on Human Rights, in relation to Article 1(1) thereof.

*Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. Serie C No. 238. El Estado violó el derecho de libertad de expresión establecido en el artículo 13 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 de la misma.

**Supervisión del cumplimiento de sentencias<sup>57</sup>:**

*Caso Loayza Tamayo Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de julio de 2011.

*Caso Bueno Alves Vs. Argentina.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 05 de julio de 2011.

*Caso Gómez Palomino Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 05 de julio de 2011.

*Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 06 de julio de 2011.

*Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de agosto de 2011.

*Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 10 de octubre de 2011.

*Caso Dacosta Cadogan Vs. Barbados.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de noviembre de 2011.

*Caso Boyce y otros Vs. Barbados.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de noviembre de 2011.

*Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de noviembre de 2011.

*Caso Servellón García y otros Vs. Honduras.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2011.

*Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2011

*Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de noviembre de 2011.

---

<sup>57</sup>Vid. <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>

*Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de noviembre de 2011.

*Caso Radilla Pacheco Vs. México.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de diciembre de 2011.

*Caso ChitayNech y otros Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de diciembre de 2011.

## **6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.**

### A) Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Comisión Africana celebró su 50º período de sesiones en Gambia del 24 de octubre al 5 de noviembre, en el que aprobó 7 resoluciones. Asimismo, celebró el 10º período extraordinario de sesiones del 12 al 16 de diciembre de 2011<sup>58</sup>.

### B) Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>59</sup>.

El Tribunal Africano celebró su 22º período ordinario de sesiones del 12 al 23 de septiembre de 2011 en Arusha (Tanzania) y su 23º períodos ordinarios de sesiones en Accra (Ghana) del 5 al 16 de diciembre de 2011. En el período considerado adoptó decisiones de no admisibilidad en los asuntos:

- Application 010/2011 - *EfouaMbozo'o Samuel v. Pan African Parliament.*
- Application 008/2011 - *Ekollo M. Alexandre v. Republic of Cameroon and Federal Republic of Nigeria.*
- Application 012/2011 - *National Convention of Teachers Trade Union v. The Republic of Gabon.*

### C) El futuro Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos.

En julio de 2008, los Ministros de Justicia de los Estados miembros de la Unión Africana aprobaron el Protocolo del Estatuto del Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos por el que se fusionan el “Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos” (establecido por un Protocolo de 1998, en vigor desde 2005), y el Tribunal de Justicia de la Unión Africana (establecido por un protocolo en 2003), con sede en Arusha. La decisión de fusionar los dos tribunales se adoptó en junio de 2004 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana con el fin de garantizar recursos suficientes para

<sup>58</sup>Vid. <http://www.achpr.org/resolutions/>

<sup>59</sup>Vid. <http://www.african-court.org/>

financiar un único tribunal en el continente africano. El Protocolo todavía no ha entrado en vigor a falta de su ratificación por 15 Estados miembros de la Unión Africana.